

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N.º 1835
CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DE 1971



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N° 1835
14 de junio de 1971

ACTA EXTRAORDINARIA PARA SER REVISADA
POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Departamento de Publicaciones
29663

ACTA DE LA SESIÓN N° 1835¹

14 de junio de 1971

CONTIENE:

Artículo		Página
1.-	<u>JURAMENTACIÓN DEL DR. RAYMOND PAULY SASSO DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.</u>	4
2.-	<u>Aprobación del Acta N.º 1833 con algunas enmiendas y su anexo N.º 2 que contiene el acta N.º 44 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Ciencias Sociales.</u>	4
3.-	<u>Análisis del anexo N.º 1 del acta N.º 1833 que se refiere al acta N.º 26 y no. 25 como se consignó, de la Sub Comisión de Planes Docentes.</u>	5
4.-	<u>Aprobación del acta N.º 1834 con una enmienda.</u>	6
5.-	<u>FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS, presenta revisión sobre el acuerdo N.º 1 del acta N.º 3 de la Comisión Especial del Consejo Universitario (Anexo N.º 4 del acta N.º 1832).</u>	6
6.-	<u>FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS, presenta revisión sobre el acuerdo N.º 2 del acta N.º 3 de la Comisión Especial del Consejo Universitario (Anexo N.º 4 del acta N.º 1832).</u>	14
7.-	<u>Adjudicación de la Licitación Pública N.º 18-71 “Compra de papel para la Universidad de Costa Rica”.</u>	23
8.-	<u>MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, el Sr. Ministro hace su entrega personalmente de una comunicación en donde expone su opinión sobre los alcances del artículo 81 de nuestra Constitución Política, ante la nueva estructura de educación superior que se le presente al país.</u>	24

¹ La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

- 9.- Se continúa con el análisis acerca del periódico "Universidad". 27

Acta de la sesión N° 1835, extraordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el día catorce de junio de mil novecientos setenta y uno, a las ocho horas con treinta y cinco minutos. Con la asistencia del señor Rector, Lic. Eugenio Rodríguez Vega, quien preside; del señor Secretario General, Lic. Ismael A. Vargas Bonilla; del señor Ministro de Educación Pública, Lic. Uladislao Gámez Solano; de los señores Decanos Ing. Álvaro Cordero, Lic. José Ml. Salazar, Dr. Gil Chaverri, Licda. María E. Dengo de Vargas, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Dr. Oscar Vargas Méndez y Dr. Raymond Pauly; de los señores Vice Decanos Prof. José Luis Marín Paynter, Lic. Teodoro Olarte, Lic. Eduardo Ortiz; de los Representantes Estudiantiles señores Kenneth González y José Luis Valenciano; del Lic. Carlos A. Caamaño, Director Administrativo; del Lic. Mario Jiménez Royo, Auditor y del Lic. Rolando Fernández, Director del Departamento de Desarrollo de la Universidad.

ARTÍCULO 01.

Se recibe el juramento de estilo al Dr. Raymond Pauly Sasso, reelecto Decano de la Facultad de Odontología por un nuevo período que va del 27 de julio del año en curso al 26 de julio de 1974.

Comunicar: Personal, DAF., Auditoría, Facultad, Interesado

ARTÍCULO 02.

Se analiza el acta N° 1833 y se aclara que en el artículo 3, página 12, párrafo primero, la intervención de la señora Decana de la Facultad de Educación, deberá leerse en la siguiente forma:

“ La señora Decana de la Facultad de Educación comparte el criterio del señor Decano de la Facultad de Farmacia en cuanto a no suprimir el programa “Voce Estudiantil” sino llegar a la solución que propone. Considera importante que los estudiantes tengan conciencia de la responsabilidad que le corresponde, y que sean ellos capaces de discernir que hechos como los del 1° de junio lo que hacen es desprestigiar los movimientos estudiantiles. Con relación a esos hechos juzga que hubo error de ambas partes: de los estudiantes y de los miembros del poder público

y tan de censurar es la violencia estudiantil como la de los excesos de la policía. En su criterio el manifiesto de los 104 profesores sí peca de omisión al no protestar por la violencia de ésta. Le parece que mucho más grave que los insultos de los estudiantes a la Guardia Civil son las amenazas del Sr. Presidente de la República, injustificadas en un país como Costa Rica. Por eso cree que conviene que el Señor Rector aclare los hechos por la televisión, para salvar la imagen de la Universidad, pero a la vez se debe señalar lo erróneo de la actuación de la fuerza pública. Cita dos casos, posteriores al 1° de junio, cuyos nombres puede dar si es del caso, en que a estudiantes y a un asistente se les detuvo y se les trató con irrespeto humano, mostrándose así por parte de las autoridades el ánimo de perseguir a los universitarios.”

Así mismo, en el artículo 3, página 15, párrafo primero, se aclara que si bien el señor Rector señala que el Lic. José MI Salazar había presentado en primera instancia una moción para suprimir “Vocero Estudiantil”, casi inmediatamente después el Lic. Salazar modificó sus términos, de manera que no debe quedar sola tal afirmación sin la aclaración aludida.

Sin más observaciones se aprueba el acta N° 44 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Ciencias Sociales.

ARTÍCULO 03.

Se analiza el anexo N°1 de la sesión N° 1833, que se refiere al acta N° 26 de la Subcomisión de Planes Docentes.

Ante una duda del Ing. Alvarado Cordero acerca del artículo 2 de esta acta, la señora Decana de la Facultad de Educación aclara que el mismo se refiere a aquellas personas que por una u otra razón desean que se les convaliden las asignaturas que habían ganado muchos años antes, para continuar estudios en la Universidad. Los cursos tienen grandes transformaciones en cuanto al contenido de manera que la subcomisión considera que no deben convalidarse dichos cursos más allá de cierto límite y no cuando la persona está todavía como estudiante sino cuando corresponden a planes abandonados. De ahí que se proponga enmarcar tal

medida dentro de un período de cinco años como mínimo y diez como máximo, para que quede a discreción de cada Facultad la aplicación de tal medida en los términos que considere conveniente.

Sin más observaciones se aprueba el acta N°26 de la Subcomisión de Planes Docentes en la forma presentada, y se dispone comunicar lo pertinente a las Facultades para los fines del caso.

Comunicar: Facultades.

ARTÍCULO 04.

Se aprueba el acta N°1834 con la aclaración de que en su página 16, la parte referente al homenaje al Lic. Rodrigo Facio Brenes debe señalarse como artículo tercero de la misma – cosa que no se consignó por error.

ARTÍCULO 05.

Se analiza el anexo N°4 de la sesión N°1832, que contiene la sesión N°3 de la Comisión Especial del Consejo Universitario.

El señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, en relación con el artículo primero de la misma, envía la siguiente nota:

“Estimado señor Rector:

Muy atentamente me permito presentar apelación sobre el acuerdo N°1 tomado por la Comisión Especial del Consejo Universitario, en la sesión del 3 de junio, que aparece como artículo 1, anexo 4 del Acta N° 1832, del 31 de mayo próximo pasado.

Apelo ante la negativa de la gestión conducente al nombramiento como Secretaria Ejecutiva interina, a la Sra. Alice Guzmán en sustitución de la Srta. Adina Cruz, quien ahora ocupa el cargo de Oficial Mayor a.i.

Apelo porque el puesto que ocupó la Srta. Cruz es el de "Secretaria Ejecutiva" y no el de "Secretaria Ejecutiva Bilingüe", como ahora casuísticamente se le quiere llamar. El único puesto de Secretaria Bilingüe que ha existido en la Facultad es el de la Secretaria del Departamentos de Lenguas Modernas, ocupado por la Srta. Leity Quiñónez y actualmente por la Srta. Lucía González. Esta última, al ser nombrada en propiedad como Secretaria Bilingüe se le consigna en el presupuesto un salario de ₡1.300.00, como quien dice, el primer peldaño en el escalafón, al igual que se procedió con la Srta. Quiñónes.

Para comprobar lo anterior, pido al señor Rector solicite a la Dirección Administrativa el acuerdo, disposición o resolución, con la fecha en que fue tomado, en que se indique que el puesto de Secretaria Ejecutiva de esta Facultad impone como requisito el que la persona sea bilingüe. Si este acuerdo no existe, y como el presupuesto no lo consigna, entonces se trata de una arbitrariedad.

Cierto que al proponer a la Srta. Cruz como candidata al puesto de Secretaria Ejecutiva hace más de un año, hacía referencia a sus conocimientos de inglés y otras cualidades suyas atribuibles a la experiencia ganada durante los años en que trabajó en colaboración con el suscrito. Pero también es cierto que la Sra. Guzmán ha tomado dictado de cartas en inglés y que su competencia en trabajos de secretariado es reconocida en el ámbito universitario. Es una competentísima y eficiente secretaria.

En atención a sus méritos indiscutibles, planteo esta apelación para que se nombre a la Srta. Alice Guzmán como Secretaria Ejecutiva con un sueldo básico inicial de ₡1.300.00 como ya se ha hecho en casos similares.

Sin otro particular me despido del señor Rector, muy atentamente,

FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS
GIL CHAVERRI R.
Decano"

El Lic. Carlos A. Caamaño señala que en el escalafón sí está creado, desde hace varios años, el cargo de Secretaria Ejecutiva Bilingüe. El primer puesto de éstos se creó en la Facultad de Odontología hace alrededor de tres años. Después de esto se presentó la solicitud del señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras para que se creara en ella una posición semejante; por espacio de dos años se rechazó, porque creyeron que no era necesario pero ante la insistencia del Decano Dr. Chaverri al fin se acordó su creación, en aras de la armonía entre el Consejo Universitario, los señores Decanos y las autoridades administrativas de la Institución, de ello hace dos años también, El Dr. Gil Chaverri planteó entonces la necesidad de que la señorita que ocupara dicho cargo fuese bilingüe y en ese sentido se le nombró. Además, el escalafón comenzaba con ₡1200.00, con aumentos anuales de ₡50.00 cada uno; sin embargo, y por petición expresa, el señor Rector Prof. Monge Alfaro ordenó que se le pagaran a la funcionaria aludida ₡1300.00 para que se evitaran mayores dificultades. Este año, la misma señorita pasó a ocupar el cargo de Oficial Mayor de la Facultad de Ciencias y Letras en forma interina, en sustitución de la Sra. Elda de Brizuela –Secretaria interina de la Facultad– y para que ocupara el puesto de la Srta. Cruz –la Secretaria Ejecutiva Bilingüe– se sugirió el nombre de la Sra. Alice Guzmán se presenta la siguiente situación: ella tenía el tope del salario de Oficial Primera que es el cargo que ocupaba pues es una magnífica mecanógrafa, aunque cree que no es taquígrafa; además, se trata de una persona nombrada desde hace doce años más o menos, cuando no existía escalafón alguno en la Universidad. Al sugerir su nombre en este momento, se presentó la situación de que no es ejecutiva ni bilingüe tampoco: a pesar de ello, si se la nombra en el nuevo puesto tendría que iniciar sus labores con el mismo salario, que corresponde al sueldo básico de las Secretarías Ejecutivas Bilingües: es decir, ₡1200.00 mensuales. En igual forma se procedió con la Facultad de Odontología. Para ser Secretarías Ejecutivas deben tener un diploma especial que les otorgan las Escuelas de Comercio y bilingüe tampoco es: de ahí que la Oficina de Personal, al nombrarse a la señora Guzmán en forma interina, no presentó problema alguno; otra cosa fue cuando se la quiso designar en propiedad (en el mes de mayo), razón por la cual se reanudaron los problemas hasta llevar el asunto a conocimiento del Consejo Universitario. Ahora bien, el escalafón debe respetarse y en el mismo, después de las Oficiales Primeras, aparece el cargo de Secretaria Ejecutiva Bilingüe con un sueldo inicial de ₡1200.00 y aumentos anuales de ₡50.00 como dijo anteriormente, hasta llegar a ₡1400.00 Y tal línea de escalafón se creó al aprobar el Consejo

Universitario la situación de las Secretarías Ejecutivas Bilingües. Tal es la situación que acogió la Comisión Especial del Consejo Universitario.

El Dr. Gil Chaverri señala la necesidad de que se vean las cosas claramente para no incurrir en nuevos errores. Lo primero es que el puesto no se llama "Secretaría Ejecutiva Bilingüe", y si se desea designar así, solicita que le muestren el documento en donde tal cosa se aprobó; tampoco aparece así denominado en el presupuesto del año pasado, en donde se consigna como "Secretaría Ejecutiva" únicamente. Además, la única secretaria con tales condiciones es la del Departamento de Lenguas Modernas, de manera que el mote de "bilingüe" es lo que se quiere aducir ahora para no proceder a un nombramiento, pues lo que están tratando es de encontrar alguna excusa para no hacerlo.

El Sr. Rector señala que el escalafón se aprobó por el Consejo Universitario en 1966 y como en esa época no existía el cargo, no aparece consignado. En el presupuesto de este año se habla de "Secretaría Ejecutiva" refiriéndose a la persona que ocupaba el cargo anteriormente. En todo caso. No localizó ningún acuerdo del Consejo Universitario en donde se hable del puesto con el término de "Secretaría Ejecutiva Bilingüe".

Al Ing. Walter Sagot le preocupan algunos aspectos que deben aclararse, pues no está de acuerdo con que una secretaria ejecutiva deba poseer un título que la acredite como tal, sino que es suficiente con que tenga ciertas cualidades que la capaciten para cumplir con funciones de responsabilidad, de manera que el que sea bilingüe no garantiza nada. Ahora bien, cuando se trate de casos especiales, el Departamento de Personal debería estudiar cuál es la labor que ejecuta la persona para después calificar su nivel de responsabilidad, el tipo de trabajo y de relaciones que tiene con las autoridades universitarias, etc. hasta calificar el puesto, para después designar a la persona que más convenga al puesto. En cuanto al caso que les ocupa, entiende que está nombrada en forma interina de manera que bien podrían encargarle al Departamento que en este caso particular, haga un análisis de la posición para que luego determine si la Sra. Guzmán reúne o no las cualidades.

El señor Secretario General señala que la comisión desechó la petición de la Facultad de Ciencias y Letras por las razones que en el acta se consignan, de manera que no se le puede pagar más de ₡1200.00 porque no es secretaria bilingüe.

Ahora bien, no se puede finalmente probar que se requiera ser bilingüe para el puesto sino que simplemente se necesita en el mismo a una Secretaria Ejecutiva. El señor Decano de la Facultad de Ingeniería lleva razón cuando señala que puede haber secretarías que por la índole de sus deberes sean ejecutivas sin poseer el título; en otras palabras, un cargo determina al tipo de persona que se necesita para desempeñarlo y si se escoge a alguien es por cuanto reúne tales condiciones. El punto de "Secretaria Ejecutiva Bilingüe" no aparece en el presupuesto, de manera que conviene discutir si siendo ejecutiva debe o no ganar el sueldo mencionado.

El Sr. Kenneth González ingresa a las ocho horas con cincuenta y cinco minutos.

Al Lic. Carlos A. Caamaño le complace la posición del Consejo Universitario, pues hace algunos años se discutió mucho porque en su criterio no se justificaba una secretaria ejecutiva bilingüe en la Decanatura de la Facultad de Ciencias y Letras. Sin embargo en ese tiempo, hace tres años, y en atención a la solicitud del señor Decano de esa unidad académica en la que justificaba tal cosa, se acordó crear el puesto; sin embargo, pareciera que hoy ya no es tan necesario. Estas incongruencias son las que hacen difícil e inoperante la administración universitaria. Por último, considera conveniente que se consulte con algunas Escuelas de Comercio para que les indiquen lo que consideran debe ser una secretaria ejecutiva y estudiar así si la señora Guzmán reúne o no los requisitos.

El Dr. Gil Chaverri recuerda que la acción de personal con el nombramiento de la Sra. Guzmán se hizo en marco; en la misma se puso "Secretaria Ejecutiva Bilingüe" con el mismo salario con que empezó la Secretaria anterior, o sea, con ₡1300.00. Obviamente este es el punto de partida, pues no sabe en qué momento la Dirección Administrativa hace un nombramiento en un lugar diferente que no sea el primer puesto en la Categoría. De manera que si se objetara el salario de ₡1300.00. antes mencionado, se haría en contra de la jurisprudencia. En el criterio del Lic. Caamaño, secretaria ejecutiva es lo mismo que bilingüe, de manera que habría que otorgar el salario referido ya que la antigua secretaria estaba catalogada como bilingüe. Si se pagare a la señora Guzmán cien colones menos, estarían haciendo

una discriminación. Ahora bien, si para la Dirección Administrativa ambas cosas son lo mismo, él no comparte tal criterio.

Seguidamente el señor Rector somete a votación la idea de que se elimine el término bilingüe en el caso que les ocupa, para que se diga únicamente "Secretaría Ejecutiva". Todos los presentes se manifiestan de acuerdo con esta moción, menos el señor Decano de la Facultad de Ingeniería quien vota negativamente.

En consecuencia, se modifican todos los acuerdos que hablen de Secretaría Ejecutiva Bilingüe en la Decanatura de la Facultad de Ciencias y Letras, para que de ahora en adelante se hable únicamente de Secretaría Ejecutiva.

El Ing. Cordero presenta una moción de orden para que no se discuta más el asunto y se vote.

El señor Rector aclara que el Consejo Universitario delegó en una Comisión Especial el análisis de estos asunto, dejando abierta la posibilidad de discutirlos nuevamente en su seno, al votarlos en última instancia acá.

El Sr. Secretario General agrega además que la idea fue la de hacer más ágil la labor del Consejo Universitario dejando fundamentalmente para su conocimiento, el señalamiento de políticas de la Institución. Se supuso que la Comisión Especial iba a trabajar sobre ruedas, pero ha sucedido todo lo contrario ocasionando hasta conflictos en varios asuntos que ya se habían discutido en sus seno. Una posible solución sería que los señores Decanos interesados asistan a las reuniones de la Comisión Especial cuando sean tratados asuntos que conciernen a las Facultades respectivas.

Se somete a votación la moción de orden presentada y se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor: Ing. Alvaro Cordero, Prof. José Luis Marín Paynter, Lic. José Ml. Salazar Navarrete, Lic. Teodoro Olarte, Lic. Eduardo Ortiz, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Raymond Pauly y Lic. Eugenio Rodríguez Vega. Total: ocho votos.

Votan en contra: Licda. María E. Dengo de Vargas, Sr. Kenneth González, Sr. José Luis Valenciano, Ing. Walter Sagot, Lic. Ismael A. Vargas. Total: cinco votos.

La señora Decana de la Facultad de Educación se abstiene a votar.

En consecuencia, se aprueba la moción de orden presentada.

Razonan su voto:

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete está de acuerdo con la moción y considera que la Comisión Especial del Consejo Universitario ha estado trabajando bien pues ha desembarazado al Consejo Universitario de detalles; por lo demás, considera normal que esté abierto un camino de alzada a este Alto Cuerpo. Como quiera que sea, no podrán evitar que sea en su seno en donde se diga la última palabra. Además cota favorablemente la moción pues considera que ya se dieron razones suficientes de un lado y del otro.

El Dr. Gil Chaverri se abstiene de votar y lamenta que el asunto haya venido a conocimiento del Consejo Universitario, pero desde su punto de vista, lo forzaron para que así fuera. Desea dejar claramente establecidas las razones por las que defiende este asunto y como no está seguro de que lo hayan entendido, se abstiene de votar la moción de orden presentada.

Seguidamente, el señor Rector señala la necesidad de que se defina si el salario se le otorga de conformidad con el escalafón, o sea ₡1200.00, o si se acepta la propuesta del señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras en el sentido de que sean ₡1300.00 el salario mensual.

El Dr. Gil Chaverri insiste en la necesidad de que se presente el escalafón del personal administrativo.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez ingresa a las nueve con veinte minutos.

Al Lic. Eduardo Ortiz le parece que lo correcto es votar porque se pague lo que el escalafón indica, ya que si el presupuesto estuviese equivocado debe rectificarse.

Después de este pequeño cambio de impresiones, se somete a votación las dos posibilidades –respetar el escalafón lo que equivale a ¢1200.00 o aceptar la propuesta del Dr. Chaverri en el sentido de que se otorguen ¢1300.00 mensuales– y se obtiene el siguiente resultado:

Votan porque se respete el escalafón:

Ing. Álvaro Cordero, Prof. José L Marín Paynter, Lic. Eduardo Ortiz, Licda. María E. Dengo de Vargas, Sr. José Luis Valenciano, Ing. Walter Sagot, Dr. Oscar Vargas Méndez, Dr. Raymond Pauly, Lic. Ismael a. Vargas. Total: 9 votos.

Votan por la propuesta del señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras: Lic. José Manuel Salazar Navarrete, Dr. Gil Chaverri, Lic. Teodoro Olarte, Lic. Eugenio Rodríguez Vega. Total: 4 votos.

Se abstienen de votar: Sr. Kenneth González y Dr. Rodrigo Gutiérrez.

En consecuencia, se acuerda nombrar a la Sra. Alice Guzmán como Secretaria Ejecutiva con un salario básico de ¢1200.00 mensuales, tal y como lo indica el escalafón correspondiente.

Razonan su voto:

El Prof. José Luis Marín opina que se le podría pagar un salario de ¢1300.00 siempre y cuando se instale en el escalafón el puesto de Secretaria Ejecutiva.

El Lic. José Manuel Salazar vota por ₡1300.00 con base en las siguientes consideraciones: se ha demostrado una combinación de criterios con respecto al presupuesto y a los antecedentes y en último término por la defensa que el señor Decano hace en cuanto a este caso, como responsable máximo de una unidad administrativa grande, lo que le merece una consideración especial. Se imagina además la carga administrativa que tendrá la Sra. Guzmán, de manera que está de acuerdo con que se le asigne el salario referido al principio de su intervención.

El Dr. Gil Chaverri está de acuerdo con que se le asigne a la Sra. Guzmán un salario de ₡1300.00 y señala que el hacerlo así implica un desmérito para el puesto porque las posibilidades de ascenso se limitan.

El Lic. Oscar Ramírez se manifiesta de acuerdo con que se respete el escalafón pues no es una buena medida quebrantar los escalafones.

El Dr. Gil Chaverri hace uso de la palabra para solicitar a la Dirección Administrativa que presente en la próxima sesión del Consejo Universitario, el acuerdo de este Cuerpo donde se aprobó que por escalafón, el sueldo básico de la Secretaria Ejecutiva es de ₡1200.00.

En resumen, se nombra a la señora Alice Guzmán como Secretaria Ejecutiva de la Decanatura de la Facultad de Ciencias y Letras, con un salario básico de ₡1200.00 mensuales.

Comunicar: Personal, DAF., Auditoria, Interesada, Ciencias y Letras.

ARTÍCULO 06.

Se da lectura a la siguiente nota de la Facultad de Ciencias y Letras, en relación con el acuerdo 2 de la sesión N° 3 de la Comisión Especial del Consejo Universitario (anexo N° 4 del Acta N° 1832).

“Estimado señor Rector:

Muy atentamente me permito presentar apelación sobre el acuerdo N° 2, tomado por la Comisión Especial del Consejo Universitario, en la sesión del 3 de junio, que aparece como Art. 2. Anexo N° 4 del Acta N° 1832, del 31 de mayo próximo pasado.

1.- Apelo ante la resolución en que se niega pagar un salario de ₡1200.00 por medio tiempo, a la Prof. Rosa María Nielsen Guillén, quien es graduada de la Universidad de Costa Rica del año 1969, portadora del título de Bachiller en Psicología, título de mayor nivel que actualmente otorga el Departamento de Ciencias del Hombre (aún no existe planes aprobados para Licenciatura).

2.- El sueldo que corresponde a los licenciados en cualquier disciplina es de ₡2.640.00, según disponen las leyes del país. Por lo tanto, el salario de ₡2400.00 que se solicita para la Prof. Nielsen, no es el de un Instructor que también es Licenciado (pues en ese caso el sueldo de ley es de ₡2.640.00), sino para un Instructor que es Bachiller. Ciertamente es que durante el año pasado se pagaba el equivalente de ₡2.400.00 a los Instructores con Licenciatura y ₡2100.00 a quienes no la tenían, pero esto ocurría contraviniendo la ley del salario mínimo que obliga a elevar a la suma de ₡2640.00 a los Licenciados. En consecuencia, en este año se ha pagado ₡2400.00 para el Instructor con Bachillerato, ₡2.640.00 para el Instructor con Licenciatura y ₡2.200.00 para el Instructor no graduado.

3.- Los Bachilleres en Química que trabajan en el Departamento de Química que trabajan en el Departamento de Química reciben todos un salario de ₡2640.00.

4.- El error que actualmente existe está en el presupuesto pero no el contrato celebrado por el señor Ex-Rector, Prof. Carlos Monge Alfaro, en representación de la Universidad y la Prof. Nielsen, pues no contraviene disposiciones vigentes.

La invalidación que se quiere hacer de este contrato está basada en un supuesto erróneo, a saber, que la Prof. Nielsen no es graduada, cuando sí lo

es, como se puede comprobar en la lista de graduados del 6 de enero de 1970. Así, pues, no puede aducirse vicio alguno del contrato que implica su nulidad.

Del señor Rector con la mayor consideración y estima

FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS

Gil Chaverri R. , Decano”

El Sr. Rector indica que la decisión de la Comisión Especial, en el sentido de que se declare nulo el contrato de trabajo y que se mantenga el salario que establece el Reglamento de Carrera Docente para los instructores sin título (¢1100.00) por cuanto el contrato en referencia indica que se la contrata como Instructora Graduada, y la comisión consideró que no lo era por cuanto el título que la señorita Nielsen posee es el de Bachillerato.

El Lic. Carlos A. Caamaño señala que hasta el momento se ha llamado Instructores graduados a quienes tienen la Licenciatura. La única excepción la constituyen los Bachilleres en Química, a quienes la Ley constitutiva del Colegio equiparó a los Licenciados en Química para efectos de salario. Por otra parte, con las demás especialidades no sucede lo mismo, para algunas profesiones la ley fija un salario mínimo nacional de ¢2640.00 y la Universidad tiene que acatar tal ordenamiento siempre y cuando el funcionario esté en ejercicio de sus funciones. Para otras licenciaturas, como Filosofía y Letras, Historia y Geografía, Filosofía, Ciencias del Hombre, no hay salario mínimo nacional. Ahora bien, la señorita Nielsen es Bachiller en Psicología, del Departamento de Ciencias del Hombre, y en ésta especialidad no hay un salario mínimo nacional, de manera que aún teniendo ella la Licenciatura no devengaría los ¢2640.00 mencionados por lo que debe acogerse al escalafón que tiene la Universidad. En este sentido, se fija un sueldo de ¢2400.00 para los Instructores Graduados a tiempo completo, y para quienes no son graduados, ¢2200.00. Para evitar confusiones en el futuro, debe aclararse la forma como se considerarán a los Bachilleres para estos efectos.

El Dr. Gil Chaverri manifiesta que afirmar que un Bachiller de la Universidad de Costa Rica no es graduado universitario es falso. El Estatuto Orgánico habla de los Bachilleres como el primer grado académico de la Universidad, de manera que debe corregirse esta categoría. A su modo de ver, el afirmar lo contrario es algo grave.

Para ocupar el puesto de Instructor, el primer requisito es ser Bachiller Universitario, tal y como está consignado en el Reglamento de Carrera Docente; en consecuencia, la señorita Nielsen es graduada universitaria con rango suficiente para ocupar el puesto de Instructora. Existe un contrato firmado por el anterior Rector, Prof. Monge Alfaro, válido desde marzo de 1971 y hasta febrero de 1972; en el mismo se la considera como persona graduada, con un salario de ₡1200.00. La Comisión pretende anular el contrato, y personalmente se manifiesta en contra de tal actitud por cuanto el mismo no tiene ningún vicio.

El Sr. Rector opina que no cabe duda acerca de que la señorita Nielsen es graduada con un Bachillerato Universitario. Lo que sucede es que desde hace tiempo se entiende en la Institución que los instructores graduados deben tener el título de Licenciados, ingenieros, médicos, etc. Recuerda también que para este año se ha hecho caso omiso de los salarios mínimos, de manera que se otorgan ₡2640.00 no sólo a éstos sino en general a todos los servidores universitarios que trabajan en la docencia con el título de Licenciados, con la excepción de los Bachilleres en Química a que se acaba de referir el señor Director Administrativo. La Comisión Especial, al indicar que la señorita Nielsen no es graduada, indica que no tiene Licenciatura; desde luego, el Bachillerato es un grado universitario que no se puede desconocer. De manera que el punto a definir es si a un Bachiller Universitario debe pagársele, para efectos laborales y docentes, en forma semejante a como tradicionalmente se ha entendido que es un Instructor graduado con Licenciatura o alguno de los títulos superiores al Bachillerato.

El Ing. Álvaro Cordero se refiere al hecho de que la Profa. Nielsen hubiera firmado un contrato en donde se especifica que es Instructora Graduada, sin serlo; eso les molestó enormemente. Ahora bien, al leer el Reglamento de Carrera Docente le asalta una duda, de manera que quizá lo que procede es aclarar el mismo pues tal y como está pareciera que se puede dar la categoría de Instructor tanto al Bachiller Universitario como al egresado. El artículo 6 de dicho Reglamento dice lo siguiente:

“Art. 6.

....Instructor: Bachillerato universitario en el campo en que enseñe o investigue, o egresado de Facultad que tengan un plan de estudios de cinco o más años. A los egresados se les dará, a partir de su nombramiento, un año de tiempo para

que obtengan el título correspondiente. En caso contrario, éste quedará sin efecto.”

Continúa el Ing. Cordero en el uso de la palabra y solicita a los señores miembros del Consejo Universitario que son abogados una explicación al respecto, ya que considera que el Reglamento de Carrera Docente equipara al Bachiller Universitario con las demás Licenciaturas pudiendo ser que la Comisión Especial haya incurrido en un error al emitir el pronunciamiento que se analiza.

El Sr. Secretario General señala que el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, hábilmente, trasladó el caso de la señorita Nielsen al Reglamento de Carrera Docente, pero éste es un cuerpo de normas que sirve únicamente para establecer categorías y ascensos. Incluso equipara al Bachiller con el egresado de una Escuela con cinco años de estudio. En otras palabras, se trata de una Reglamentación con determinados elementos otra cosa es la fijación de sueldos que establece el escalafón, el cual tiene otro fundamento. El escalafón habla de Instructores graduados y no graduados para establecer sueldos; el de Instructor graduado es el punto de partida para establecer las demás categorías en cuanto a sueldos de adjuntos, asociados, catedráticos, según el porcentaje correspondiente para cada categoría. Pero cuando se habla de graduados no se hace referencia al Reglamento de Carrera Docente sino a un título que es el de Licenciado, porque se ha estado aplicando el decreto de salarios mínimos establecido por el Consejo Superior de Salarios, el cual habla en el capítulo de “Profesiones Varias” de los Licenciados en Derecho, Ciencias Económicas, Médicos, Ingenieros, Químicos; por tal razón es que a los químicos no se les exigió ser licenciados para que devenguen el salario mínimo. En resumen, si una persona no es licenciada, aún cuando sea graduada universitaria con otro grado, no se le puede equiparar a ninguna de las categorías que establece el capítulo mencionado. Aplicando esto al caso de la señorita Nielsen, ella no tiene derecho a ganar el salario de los Licenciados. No hay sino dos alternativas: o el salario mínimo que es de ₡2640.00 o el salario de no graduada que este año es de ₡2200.00. Toda persona que no es graduada, con licenciatura como mínimo, para efectos de escalafón, entra en la categoría de no graduado. Por lo tanto, la Comisión consideró que el contrato parte de un error y que debe corregirse.

El Dr. Gil Chaverri manifiesta que no pretende que la señorita Nielsen devengue un salario de ₡2640.00 porque no es Licenciada, pero graduada universitaria sí es, no tiene la condición de simple egresada. De alguna manera debe reconocerse ese grado o título. Le preocupan también las palabras del señor Decano de la Facultad de Agronomía pues empañan por un momento la honestidad de una persona que es profesora de la Universidad. Y leyendo entre líneas el acuerdo de la Comisión Especial, se nota tal cosa pues se habla incluso de solicitar a la señorita Nielsen que devuelva los fondos mal habidos. Lo cierto es que ella es graduada y para el puesto que ocupa, lo mínimo que se necesita es el grado de Bachiller. Sucede, como en el otro caso, que las cosas están en la mente de las personas pero no aparecen escritas, y en materia de sueldos deben ser sumamente precisos y no actuar conforme a lo que a cada persona se le ocurra que debe ser un graduado. La Comisión pretende anular un contrato, pero para hacerlo se requiere un documento claro, específico, donde se muestre que hay un vicio; no simplemente actuar por conjeturas, apreciaciones o interpretaciones. Señala también la necesidad de que en la Universidad de Costa Rica se analice el aspecto de los salarios, para poner orden en estas cosas y evitar confusiones.

El señor José Luis Valenciano se manifiesta de acuerdo con las palabras dichas por el señor Secretario General, ya que en la Comisión Especial privó el criterio de que graduados universitarios, para efectos de nombramiento como Instructores, son los Licenciados. No fue sino cuando se leyó el contrato, que se notaron ciertas irregularidades que dieron pie al criterio dominante y unánime de que se invalidara el mismo. Solicita al señor Secretario General que dé lectura al contrato respectivo.

El Sr. Rector insiste en que es buena la decisión de la Comisión en el sentido de otorgar ₡2640.00 a los Licenciados y ₡2200.00 a quienes no poseen tal título. Se ha llamado graduados a éstos últimos, con no mucha precisión del lenguaje. Si el Consejo crea una nueva categoría se resuelve el problema, pero cuando la Comisión Especial conoció de este asunto la categoría intermedia no existía formalmente. Personalmente considera justo el establecimiento de un nuevo sistema, para que se otorgue ₡2200.00 a quienes no poseen Licenciatura; ₡2400.00 para quienes posean el título de Bachiller y ₡2640.00 para quienes son Licenciados.

El Lic. Mario Jiménez señala que si bien el Reglamento de Carrera Docente dice que para ser Instructor se necesita ser Bachiller o egresado, tal condición puede

mantenerse por sólo un año; el mismo reglamento establece que los sueldos básicos del personal docente se fijarán en relación con sueldos de Instructor de Tiempo Completo que será la base de referencia para los salarios de los demás. El Consejo Universitario fijó para los Instructores ₡2200.00 y para los Licenciados, está la ley que fija los salarios mínimos. En todo caso, si se subiera la base a ₡2400.00, eso significaría un aumento de cuatro millones más en los gastos de la Universidad.

Ante una pregunta del señor Vice Decano de la Facultad de Derecho, el señor Secretario General responde que no recuerda si se ha presentado en la Institución algún caso como éste, para ver si hay antecedentes de contratos anulados; en todo caso, lo que se ha dicho con respecto al caso que les ocupa es que el contrato deberá rectificarse o corregirse sea con una aclaración o dejando sin efecto el anterior para firmar otro que guarde consonancia con las normas del escalafón y del presupuesto. En el presupuesto de este año aparece la plaza de la señorita Nielsen con un salario de ₡1100.00 por medio tiempo.

El Lic. Eduardo Ortiz se refiere al caso fallado por la Sala de Casación en el reclamo planteado por el Lic. Alfonso Guzmán León Ex-presidente del Tribunal Supremo de Elecciones, que sienta la tesis de que la totalidad de relaciones de servicio con el Estado de los servidores públicos de Costa Rica son material laboral, es decir, que todas las reglamentaciones especiales que puedan tener vigencia los entes públicos con sus empleados se reducen a simples disposiciones patronales y así se debe enfocar para efectos legales que surjan, lo que tiene implicaciones serias como son las consecuencias de los errores que se cometan en beneficio de los empleados. Esto lo que hace es quitar la naturaleza administrativa inderogable a todas las regulaciones internas de un ente público o del estado en sus relaciones de servicio, porque las equipara a simples disposiciones patronales regidas por los mismos principios con que se rigen las relaciones privadas de servicio. Lo que pareciera significar que, incluso habiendo reglamentos del ente público, en este caso, por ejemplo en Carrera Docente escalafón del patrono, como se trata nada más de un patrono, no de un ente público, para esos efectos se pueden dejar sin validez a favor del trabajador exactamente como el error de un patrono consolidado crea derecho a favor del trabajador común. Trae a colación la sentencia aun cuando no se refiere específicamente a este caso, porque es tan amplia la interpretación del Código de Trabajo, que sostiene prácticamente que toda relación de cualquier servidor con el Estado o ente público, sean cual sean sus modalidades particulares y

las regulaciones internas propias que la rijan dictadas por el ente que se sirva son laborales y se rigen por el Código de Trabajo y sus principios.

El Ing. Álvaro Cordero expresa que en principio, su posición no varía mucho de lo que señala el señor Vice Decano de la Facultad de Derecho en su intervención. Su propuesta era para que se reconociera el error graduarse dentro de un tiempo límite, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Carrera Docente para estos casos: lo anterior varió cuando apareció en el contrato su firma, manifestado que era Instructora graduada. Ahora el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras aclara que el título que posee la señorita aludida es el de Bachiller, razón por la cual propone- en su carácter de miembro del Consejo Universitario-, que se suprima de los acuerdos el punto tercero atendiendo al hecho de que el contrato pudo haberse firmado por el señor Rector y por la Profesora Nielsen de buena fe, aunque equivocadamente.

El Ing. Walter Sagot señala que el contrato se firmó en el mes de agosto para que se hiciera efectivo a partir del mes de marzo; la señorita Nielsen obtuvo su título de Bachiller en ese periodo y a partir de marzo se le paga el equivalente a la mitad de ₡2200.00 o sea, que después de todo se descubrió el error y no se le ha dado el salario que el contrato señalaba; por lo tanto, no existe relación patrono y trabajador donde se le dé ventaja por error, ya que el mismo fue descubierto a tiempo. Diferente sería la situación si se le hubiera dado ese salario desde el año pasado y se tratara de suspender en estos momentos. Al aclararse que durante el año anterior la señorita Nielsen devengó un salario de ₡1200.00 y que es en este año que no se le ha pagado tal suma, el Ing. Sagot agrega que efectivamente hay un error y existe la posibilidad de que haya un juicio contra la Universidad. Lo lógico en estos casos es conversar con la persona para indicarle que hay un error de hecho puesto que la Universidad, desde marzo, no le reconoce el salario que no le corresponde, y que por lo tanto debe firmarse un nuevo contrato o recurrir a los Tribunales para ventilar este asunto. Se pregunta además, qué documento hizo variar el salario del año pasado?² Si no existía una acción de personal indicando el cambio de posición, ella sigue siendo instructora a partir del mes de marzo y antes de ese mes podía tener cualquier salario inclusive más alto.

2 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

El Sr. Rector indica que el año pasado se confeccionó una acción de personal nombrándola Instructora con ₡1200.00, salario que devengó hasta el último día del mes de febrero. El contrato que se firmó con el Rector Carlos Monge Alfaro, efectivo a partir del 1 de marzo, lo que hace es continuar la situación que ella tenía.

El Lic. José Ml. Salazar Navarrete presenta una moción de orden en el sentido de que se considere suficientemente discutido el asunto y que se someta a votación, respetando el derecho al uso de la palabra de quienes ya la hayan solicitado.

El Dr. Gil Chaverri opina que la idea del señor Rector, en el sentido de que se les otorgue a los Bachilleres ₡2400.00 no es la más recomendable, significa una repercusión económica grande. En el caso que los ocupa, lo grave es que ya hay derechos adquiridos y además, la señorita Nielsen desde el mes de marzo planteó el problema. Agrega que no es éste el único caso en su Facultad, lo que prueba que en la Universidad de Costa Rica no existe uniformidad de sueldos.

Después de este amplio cambio de impresiones, todos los presentes se manifiestan de acuerdo con la moción de orden presentada.

Seguidamente, se somete a votación si se mantiene o no lo resuelto por la Comisión Especial del Consejo Universitario en su artículo 2, modificando tal resolución en dos puntos: eliminar el inciso tercero y señalar, en el inciso primero, que en vez de declarar nulo el contrato se corregirá el mismo en lo correspondiente.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo menos el Dr. Gil Chaverri, quien vota negativamente.

El resto de los acuerdos presentados por la Comisión Especial del Consejo Universitario en su sesión N° 3, se aprueba sin ninguna objeción.

Razonan su voto:

El Lic. José Ml. Salazar se manifiesta de acuerdo con la moción y agrega que si se hubiera mantenido el punto tres no hubiera votado en esa forma ya que considera la medida como dura. Hay que tomar en cuenta que lo que originó en mucho esta

situación es la firma del contrato por parte del señor Rector Monge Alfaro. En segundo lugar, porque en el último punto se dice que la Oficina de Personal hará un estudio general para que, con un panorama completo, se puedan corregir las situaciones de injusticia que se presenten en la Institución. De manera que no es justo resolver un caso específico, sino que se decida con base en normas generales.

El Dr. Gil Chaverri se manifiesta en desacuerdo y agrega que en su Facultad hay otros casos similares a éste.

El Sr. Kenneth González está de acuerdo con lo que dice la Comisión y señala la conveniencia de que este tipo de situaciones se normalicen por medio de un estudio que posteriormente se revise y apruebe por el Consejo Universitario, con el propósito de tener un documento base sobre el cual pronunciarse.

Comunicar: Ciencias y Letras, DAF., Personal, Auditoría,
Interesada.

ARTÍCULO 07.

De conformidad con el acta que se transcribe a continuación, se acuerda adjudicar la Licitación Pública N° 18-71 "Compra de papel para la Universidad de Costa Rica" en la forma sugerida por la Comisión encargada de estudiar las Licitaciones de la Institución.

"Acta de la reunión celebrada por la Comisión encargada de estudiar las licitaciones de la Universidad de Costa Rica. Estuvieron presentes: Lic. Carlos A. Caamaño Reyes, Lic. Víctor Ml. Sagot, don Jorge L. Bonilla P. y don Helbert Guevara M.

ARTÍCULO ÚNICO

Se estudian los documentos correspondientes a la Licitación Pública N° 18-71 "Compra de papel para la Universidad de Costa Rica".

Se acuerda recomendar a los señores Miembros del Consejo Universitario adjudicar la compra a la Convertidora de Papel y Cartón Severo Hernández

Jiménez y Raven & Co. Ltda. Por 2.000 resmas de papel mimeógrafo a \$7.85 c/ resma y 500 resmas de papel periódico a \$4.86 c/ resma, respectivamente. Cada resma consta de 500 hojas.

En fe de lo anterior firmamos en la Ciudad Universitaria “Rodrigo Facio”, a los 7 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno.

Carlos A. Caamaño Reyes

Víctor Ml. Sagot B.

Jorge L. Bonilla P.

Helbert Guevara M. “

Comunicar : Proveduría, DAF, Auditoría.

El Sr. Ministro de Educación Pública, Lic. Uladislao Gámez Solano ingresa a las once horas.

ARTÍCULO 08.

Se da lectura a la nota que presenta el señor Ministro de Educación , como amplia explicación y aclaración de algunas gacetillas aparecidas en los Diarios Nacionales referidas a la coordinación de la Educación Superior en Costa Rica. La nota en referencia dice textualmente:

“Muy distinguido señor Rector:

Ha sido un placer recibir su fina y atenta nota N° R-417-71 de 9 de junio, la que me proporciona la oportunidad de dirigirme a Usted y por su digno medio a los señores miembros del Consejo Universitario, para exponer mi opinión sobre los alcances del artículo 81 de nuestra Constitución Política, ante la nueva estructura de educación superior que se le presenta al país.

Desde 1949 hasta hoy, la Universidad de Costa Rica ha sido la única institución de cultura superior en el país. Quienes ejercíamos gobierno en aquella época, la rodeamos de toda garantía para asegurar el éxito de su cometido, tal como quedó expreso en los artículos 84-85 y 86 de nuestra Carta Magna.

Luego, en los años de 1949 a 1953, en mi calidad de Secretario General de esta Institución, participé, en medida de mis limitadas capacidades, en la redacción, discusión y aprobación del Reglamento que venía a ordenar y desarrollar la nueva estructura universitaria basada en los preceptos constitucionales.

Al llegar de nuevo en 1953 al Ministerio de Educación, tuve la valiosa oportunidad de cimentar, cada vez con mayor intensidad, la autonomía que habíamos logrado en 1949 y reglamentado luego.

Obligado como estoy a respetar la Constitución y las leyes del país, y por considerar que la ley N° 4770 de 1º. De junio presente, que crea el Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, como Corporación Profesional, afecta la autonomía de la Universidad y el proyecto de esa ley no fue a consulta de la Universidad, he recomendado al Señor Presidente de la República devolver esa ley a la Asamblea Legislativa sin su aprobación.

Quiero dejar así expuesto, señor Rector, mi pensamiento y mi acción en relación a este asunto de la autonomía de la Universidad, en el deseo de que sirva de base, para ser bien entendido en la exposición que hago de inmediato:

La Universidad de Costa Rica ha dejado de ser la única institución de cultura superior de nuestro país. Ayer se firmó la ley que creó el Instituto Tecnológico de Costa Rica. Listos están ya los estudios necesarios para la fundación de la Universidad Pedagógica. La Junta Directiva del Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la OEA (IICA), acordó, en su última reunión, transferir el Centro Tropical de Enseñanza e Investigación que funciona en Turrialba (CEI) a Costa Rica. Se espera esta transferencia para organizar un centro universitario de agricultura para pos-graduados. Existe ya la Escuela Superior de Agricultura en Santa Clara de San Carlos, y hay proyectos para crear una Escuela Superior

de Agricultura en Liberia y una Escuela Superior de Ganadería en Atenas. Varias ciudades piden Centros Regionales de estudios universitarios. La empresa privada ha creado instituciones de educación superior y se habla ya de la fundación de una Universidad privada.

Nos encontramos dentro de una nueva situación en el nivel de educación superior. Y es lógico que esta nueva situación necesita un organismo superior de dirección y coordinación que de unidad a este ciclo. El Ministerio de Educación Pública, debe prepararse también para establecer las dependencias necesarias para poder atender a lo que le compete dentro de esta nueva situación.

Es mi opinión personal que no hay necesidad de crear un nuevo organismo Director de la educación. El artículo 81 de nuestra Constitución es suficientemente claro al atribuirle al Consejo Superior de Educación la dirección general de la enseñanza oficial sin limitación alguna de niveles o ciclos, tal como está operando en la actualidad, en que atiende desde el “Jardín de Niños”, hasta la educación superior.

Es obvio que cualquier nivel que llegue a cubrir el Consejo Superior de Educación en el futuro, no podrá afectar la autonomía de la Universidad de Costa Rica. No sin antes modificar la Constitución Política en lo pertinente. Y ejerciendo hoy el Gobierno los mismos hombres que luchamos por dar y garantizar esa autonomía en 1949, no cabe pensar en un cambio de actitud en asunto de tanto cometido y trascendencia para la Universidad de Costa Rica y para el país.

En el propósito de atender de inmediato cualquier preocupación del señor Rector o de los señores miembros del Consejo Universitario, es mi deseo entregar personalmente esta nota contestación en la próxima sesión de ese Consejo.

Con la consideración, respeto y admiración que siempre me ha merecido el señor Rector, me es grato repetirme su servidor y amigo,

U. GAMEZ SOLANO

Ministro de Educación Pública”

El Sr. Ministro de Educación Pública, hace uso de la palabra para señalar su preocupación por los comentarios aparecidos en los periódicos acerca de la Universidad, pues ésta se podría sentir lastimada por las gacetillas que señalan la posición del Ministerio de Educación Pública ante la interpretación del Artículo 81 de la Constitución Política. Le agradó recibir la nota atenta y fina del señor Rector en la que le solicitó ampliar tales opiniones, lo cual hace en los términos de la nota transcrita. Insiste en que tal interpretación no pretende violar en forma alguna la autonomía de la Universidad; están preocupados, y es deber de todos, tomar las provisiones necesarias para el desenvolvimiento de la educación superior y ese es el sentido de las cosas que se han contestado a los periodistas, en cuanto a la necesidad de un organismo superior que coordine la educación universitaria del país o bien que el Consejo Superior de Educación, con modificación de su propia ley, se encargue de ello. Personalmente considera que éste organismo tiene toda la capacidad para abocarse a esta tarea, de manera que es innecesaria la creación de un nuevo organismo, Pero lo más importante es que ni él ni sus compañeros de Gobierno desean que quede duda alguna al respecto, ni mucho menos en cuanto a la autonomía universitaria.

Se da por recibida la comunicación del señor Ministro de Educación Pública y se dispone analizarla en una próxima sesión en la cual el Prof. Gámez Solano expondrá más ampliamente sus puntos de vista al respecto.

El Sr. Ministro de Educación Pública se retira a las once horas con veinticinco minutos.

ARTÍCULO 09.

El Sr. Secretario General señala la necesidad de que se integre el Comité de Editorial del Periódico Universidad, de conformidad con el acuerdo tomado en sesión N° 1834. Sin embargo, y en vista del Editorial del día de hoy que aparece en el citado periódico, en este momento pareciera cerrada la posibilidad de creación de dicho

Consejo Editorial, sin antes discutir abiertamente la actitud de rebeldía del señor Director del mismo y con vista en ella, acordar lo pertinente. El Dr. Formoso declara que no acepta ningún comité, lo que plantea una situación difícil al Consejo Universitario pues se trata de una actitud de desacato y desafío a una disposición tomada en su seno.

El Ing. Álvaro Cordero es de la opinión de que este Consejo Universitario debe tomar hoy mismo una determinación. La carta en referencia es una clara rebeldía hacia una disposición emanada del Consejo Universitario; no pueden ni deben dejar las cosas tal y como están, porque incluso el señor Director se niega a trabajar con el Comité de Editorial nombrado por este Cuerpo. Si esta actitud se permite, no ve la razón para seguir emitiendo acuerdos. Tiene la impresión de que el Dr. Formoso en estos momentos, lo que quiere es un enfrentamiento directo con el Consejo Universitario, pues como dice en su nota, no admite nada. Personalmente considera que lo que procede es que el Consejo le diga que si no quiere trabajar, que deje la dirección del periódico. Para evitar situaciones como ésta, podrían pensar también en la posibilidad de que el periódico pase a manos de la Escuela de Periodismo, tal y como lo expresó cuando se creó dicho órgano de difusión. Es esta la oportunidad de tomar una decisión definitiva. En tal sentido presenta moción.

El Lic. Teodoro Olarte opina que la actitud del Dr. Formoso es infundada, pues bien debe saber que todo periódico tiene un cuerpo asesor que dispone del texto de sus editoriales, de manera que no encuentra lógica la afirmación cuando señala el señor Director que el Consejo de Editorial le coartará la libertad. Además, se trata de un órgano de la Universidad. Tal actitud está en contra de todos los estilos que ha visto en los grandes periódicos.

El Dr. Raymond Pauly está de acuerdo con que el periódico se pase a la Escuela de Periodismo. El artículo del editorial es demagógico e insolente, pues el Dr. Formoso se cree el dueño del periódico al opinar que el Consejo Universitario no puede señalar ninguna política. Si no se dice algo al respecto se pondrá en duda la autoridad de este Alto Cuerpo.

El Dr. Formoso ha hecho uso personal del periódico, de manera que no cabe entrar en negociaciones. Por lo tanto, se manifiesta de acuerdo con el planteamiento hecho por el señor Decano de la Facultad de Agronomía.

El Sr. José Luis Valenciano deduce, de las actas leídas en que se aprobó la creación del periódico, que al crearse un Comité de Editorial se varía complementariamente el criterio que predominó en esa ocasión. Lo que el Dr. Formoso ha hecho es utilizar las atribuciones que le otorgó el Consejo Universitario en la ocasión referida.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez se manifiesta en desacuerdo con la moción que se presenta, en el sentido de destituir al Dr. Formoso porque con ello son víctimas de una situación que han querido evitar. No cabe un enfrentamiento dentro de la misma Universidad; personalmente criticó en una ocasión al periódico, y sin embargo no le preocupa reconocer que el mismo ha venido mejorando con la experiencia que poco a poco acumula su Director. También se había manifestado de acuerdo con un Consejo Asesor que ayudara en la redacción, pero éste se ha convertido ahora en un Consejo Editorial, que determinará la línea de editorial. También se ha dicho que el Consejo va a decidir lo que se publica en el periódico, de manera, de manera que pareciera que van a cometer el mismo error que el Dr. Formoso señala. El error más grande que podría cometer el Consejo Universitario en estos momentos, si admiten que se ha hecho mal, es destituir al Dr. Formoso de su cargo. Tal cosa sería una ratificación de lo dicho en los diarios nacionales. Sugiere, por tanto, que el señor Rector converse con dicho funcionario y hasta se atreva a plantear la posibilidad de que se revise el acuerdo tomado en sesión N° 1834 para que el Consejo de Editorial se convierta más bien en un grupo asesor que se aboque a la discusión, tan necesaria en nuestra Casa de Estudios, para alcanzar la madurez necesaria que conduzca a su progreso. Las cosas se están encaminando, por una autoridad mal entendida, al extremo de que cada grupo pretende ganar una tesis. Personalmente tiene una línea definida y así lo ha manifestado; fue el primero que trajo al Consejo Universitario la preocupación porque hablaran con el Dr. Formoso y con esa misma autoridad señala que cortarle la cabeza, o utilizar la represión para cambiar una línea, no va a conducir a nada bueno. Por lo tanto, presenta como moción que antes de despedir al Dr. Formoso se analice la posibilidad de que se produzca un intercambio de opiniones entre el funcionario aludido y el señor Rector y que la Comisión nombrada sea un grupo de discusión acerca de la línea general de la parte Editorial del periódico "Universidad" así como la garantía de que el mismo contará con absoluta libertad.

El Dr. Raymond Pauly señala que en su opinión, como lo manifestara anteriormente, el Dr. Formoso ha hecho uso personal del periódico. Su ataque a los médicos fue una actuación personal y provocó fuertes críticas dentro de la Universidad. Por tales razones, apoya nuevamente la moción del señor Decano de la Facultad de Agronomía.

La Licda. María E. Dengo de Vargas se manifiesta de acuerdo con que se converse con el Dr. Formoso pues efectivamente, la actitud que ha asumido es una muestra de inmadurez; de manera que quizá valga la pena intercambiar opiniones con el aludido funcionario pues como él mismo acepta, desde la creación del periódico se había acordado crear un comité de editorial, que en ningún momento será de cesura. Por otra parte, el Consejo Universitario no tiene que tomar ninguna medida para destituirlo; simplemente deben mantener el acuerdo tomado, y si asume una actitud rebelde, sólo él deberá decidir si acepta o no la disposición mencionada.

El Lic. José Ml. Salazar se manifiesta de acuerdo con lo dicho por la señora Decana de la Facultad de Educación; el acuerdo de la sesión N° 1834 quedó firme esta mañana, al aprobarla en todos sus extremos, de manera que si el Dr. Formoso se coloca en una posición de rebeldía, él tendrá que decidir qué hace frente a esto.

El Sr. José Luis Valenciano opina que todo esto viene como consecuencia de la situación que presenta en la misma Universidad y fuera de ella. El Consejo Universitario y la dirección estudiantil han sido prudentes en el análisis de aspectos de suma importancia, como por ejemplo el programa "Vocero Estudiantil" que está mejorando su producción; por otro lado, está el periódico "Universidad" que ha seguido determinada línea lo que trae como consecuencia que ahora se sugiere la destitución de su Director. La situación general del país es la que origina tales actuaciones; le preocupa pues que se pongan los ojos únicamente en la Universidad y que se trate de corregir los aspectos negativos sólo en el Claustro en vez de analizar otros peligros que asechan como, por ejemplo, las declaraciones del señor Ministro de Educación a los diarios nacionales, sin el necesario complemento que hoy presentó al Consejo Universitario. El mensaje del señor Rector al país le satisface enormemente pues es prudente, llama a la cordura y demás, pero se centra en los aspectos negativos de la Universidad antes mencionados. Las mismas declaraciones del señor Ministro de Seguridad Pública, Lic. Valverde Vega, incitan a los estudiantes en contra de la FEUCR y pretende marcarle pautas a la Universidad,

y al respecto nada dice el señor Rector. Cita estos casos como ejemplo de cosas que también deben preocuparles, y que constituyen la causa de las manifestaciones universitarias por cualquier medio de expresión.

El Sr. Rector señala que en su discurso del miércoles pasado, hace una directa alusión a las declaraciones del señor Ministro de Seguridad, en los términos más enérgicos que le fue posible utilizar. Lo mismo puede decir con respecto a otras situaciones en que ha tenido que actuar para demostrar que no ha dejado de salir en defensa de la Institución y de su autonomía, en el entendido de que un Rector tiene que hablar en forma más cuidadosa que los estudiantes, pero que todos son igualmente celosos de nuestra Alma Mater.

El Sr. Secretario General agrega a las palabras dichas por el señor Rector que tan directas han sido las declaraciones hechas por él en relación con el señor Ministro de Seguridad Pública, que don Fernando Valverde Vega se dio por aludido, así como el Periódico La Nación el cual, en su editorial de ayer, trata de salvar la alusión indirecta que también se le hizo. En cuanto al punto en discusión señala que lamentablemente coincidió el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N° 1834 con los hechos del 1 de junio; pero tal coincidencia sólo es de hecho y no de tiempo, porque la queja contra el Periódico viene produciéndose desde hace varios meses; en diversas ocasiones, miembros del Claustro se han referido a esto por su medio, quizá porque el periódico administrativamente depende de la Secretaría General, pero la verdad es que el asunto se inició, en el seno del Consejo Universitario, con una denuncia planteada por el señor Decano de la Facultad de Medicina en sesión N° 1821 que dice textualmente:

“El Dr. Rodrigo Gutiérrez se refiere a varias comunicaciones que le enviaron el Colegio de Médicos y Cirujanos, un grupo de profesores y estudiantes, a raíz del editorial publicado en el Periódico Universidad el lunes pasado, en relación con la solicitud del Cuerpo Médico en el sentido de que se rompan lo topes y se universalice el Seguro Social. A continuación, da lectura a algunas de las frases del citado Editorial (copia del cual se incluye entre los documentos del acta) pues cree que el Consejo Universitario debe tomar cartas en el asunto. Esto es sumamente serio pues el señor Formoso está dirigiendo el periódico, en su concepto, con criterio personal y sin respetar el acuerdo de este Alto Cuerpo en ese sentido. Incluso se había integrado un comité o consejo de redacción, con

profesores y estudiantes, y cree que no está funcionando. Menciona además que ya existe otro antecedente, con la publicación de “los perros de la Facultad de Medicina”; en esa oportunidad le envió una rectificación que no fue publicada. Por lo expuesto anteriormente, sugiere que se nombre una Comisión con el propósito de que se investiguen las razones que tiene una persona para escudarse de un editorial en el que definitivamente la Universidad está implicada puesto que se trata del órgano de la Universidad; no pueden permitir que se dirijan insultos hacia un grupo de profesionales al cual les debe todo respeto porque forman parte de él. Insiste pues en que se integre la Comisión que investigue los artículos aparecidos en el Periódico, no sólo contra la Facultad de Medicina sino con respecto a otras Escuelas, puesto que el señor Formoso ha hecho del periódico su propio instrumento; es necesario investigar las actividades públicas y personales no sólo de él sino del grupo que está a su lado con intenciones de formar un movimiento político y no es justo que se ocupe el periódico de la Universidad como plataforma de aspiraciones personales o privadas. La Comisión en referencia podría recomendar de un consejo de redacción con miembros de este Consejo Universitario con el objeto de que se controle al director actual y a los futuros en cuanto a la orientación que debe tener el órgano referido”.

Agrega el señor Secretario General que la señora Decana de la Facultad de Educación decía en la misma sesión lo siguiente:

“La Señora Decana de la Facultad de Educación se refiere a otro artículo publicado en “Universidad” que consideró insultante para el grupo que representa, y agrega que aún cuando el señor Formoso no fue el autor del mismo, no debió haberse publicado pues son cosas que en el medio universitario no deben suceder. Está bien defender ideas contrarias pero el periódico como tal, siendo un órgano universitario, no deben acoger artículos insultantes, pues precisamente en nuestra Casa de Estudios es donde deben reinar los argumentos y las razones. Por lo tanto, está de acuerdo con la moción presentada por el Dr. Huyeres Sáenz”.

Y por último, el mismo Dr. Rodrigo Gutiérrez había señalado entonces: “El Dr. Rodrigo Gutiérrez mantiene su posición en el sentido de que se nombre a la Comisión que estudie profundamente su protesta y recomienda las medidas del caso

para que no vuelva a suceder". Recuerda el señor Secretario General que el acuerdo nombrado a la Comisión fue aprobado por unanimidad; por una serie de circunstancias difíciles de superar la comisión no alcanzó sino a establecer una breve entrevista con el Dr. Formoso a la que no asistió el representante estudiantil pues no se le pudo convocar. De modo que fue un primer contacto. En esa oportunidad, él planteó la posibilidad de establecer el consejo de jefatura de redacción, y el Dr. Formoso le contestó tajantemente que no aceptaba no ése no ningún otro consejo y que deseaba dirigir el periódico sólo, o de lo contrario se iba para la cátedra que a la larga era lo que más le convenía, pues el periódico era un lugar de conflicto. Cuando el Dr. Formoso se manifestó en esta forma, estaban el señor Decano de la Facultad de Medicina y él presentes, pues el señor Decano de la Facultad de Derecho no había llegado aún. Después vino este acuerdo y el Dr. Formoso le llamó; fue entonces cuando le comunicó que el Consejo consideraba que se podía complicar la actuación del Periódico si se ponía un consejo de redacción encargado de controlar incluso el trabajo de los reporteros y otros más. Mientras que un consejo Editorial podía compartir la responsabilidad del editorial; le hizo ver también que desde el punto de vista administrativo, no puede haber un periódico que sea una pieza suelta dentro de un engranaje. Le explicó bastante y creyó que al Dr. Formoso no le había producido una mala impresión el acuerdo en referencia, pues hasta le contestó que no le gustaba en principio la idea, pero que lo iba a pensar. Insiste en que a raíz del acuerdo tomado, ya él había hablado con el Dr. Formoso para explicarle los alcances del mismo, de manera que el Editorial que aparece hoy en "Universidad" cierra toda posibilidad de diálogo y no deja alternativa alguna. Es por ello que califica como recurso periodístico la parte en que dice que "si el Consejo Universitario, en otras circunstancias más normales y no bajo la presión de esta ola macartista hubiese integrado el consejo de redacción previsto por los acuerdos que crearon este periódico, o hubiese creado cualquier consejo asesor del director, para ayudar de veras, con gentes que quieran pasarse horas y horas en la laboriosa tarea de hacer periódico, lo haría aceptado con agradecimiento". Insiste en que cuando él le planteó esta posibilidad, también la rechazó pues no aceptaba ningún control. Aclara esto en honor a la verdad y para que los señores del Consejo Universitario no tengan la impresión de que este es el producto de la redacción que produjo el acuerdo tomado o de los hechos ocurridos el 1 de junio. Esto y otras citas demuestran que el asunto no es completamente nuevo sino pura coincidencia de oportunidades.

Al Dr. Oscar Vargas Méndez le choca la tendencia unilateral del Periódico “Universidad” y le molesta aún más que con tal característica, se le denomine como “órgano de la opinión universitaria”; dice esto porque no participa de las opiniones que el periódico se consignan y sabe que hay mucha gente que está en el mismo caso suyo. No está en contra de una absoluta libertad de expresión: al contrario, en el momento en que se cese de discutir en la Universidad, no habrá funciones que cumplir. Al señor Formoso no le conoce personalmente, y la única vez que ha podido escuchar lo fue en la Asamblea Universitaria en que, como un niño de colegio, se encaprichó en sostener una moción de orden que no lo era y que produjo desorden. De ahí que tiene la impresión de que dicho funcionario es inmaduro emocionalmente. Tal opinión se confirma con el Editorial que aparece hoy en el periódico; desconocía el hecho de que el Sr. Formoso anteriormente había rechazado la idea de un Comité; le sorprende, por lo tanto, que todavía haya personas aquí presentes que opinan favorablemente acerca de la conveniencia de establecer diálogo con una persona que se expresa en los términos tan duros y tajantes que todos conocen. Para él el diálogo se estableció cuando la Comisión visitó al Sr. Formoso, y posiblemente sea a esa reunión a la que califica ahora como de “macartista”; y fue entonces cuando renunció a cualquier posibilidad de intercambiar opiniones nuevamente. El Consejo Universitario está ahora ante otra alternativa: no tiene que despedirlo ni finalizar su papel como Director de “Universidad” pues ha dicho que si se mantiene el acuerdo del Consejo Universitario no lo aceptará; en esta mañana se ha sostenido tal disposición al declararla firme, de modo que no hay nada más que hacer. La situación está definida por el editorial que considera irrespetuoso y no conciliatorio. Por otra parte, siempre le ha inquietado que el periódico no esté en la Escuela de Periodismo, donde corresponde, al igual que para los microbiólogos es imprescindible un microscopio. Por lo dicho, apoya la moción presentada por el señor Decano de la Facultad de Agronomía.

Al Ing. Álvaro Cordero le alegra que el señor Decano de la Facultad de Microbiología señale que la declaración del Dr. Formoso elimina toda posibilidad de diálogo; le complacen también las declaraciones de la señora Decana de la Facultad de Educación cuando recalca que si el Consejo Universitario mantiene el acuerdo se soluciona el problema. Es esta una posición inteligente, razón por la cual solicita que se elimine el punto dos de la moción que presentara originalmente para que el primero pase a segundo término y se diga al principio lo siguiente: “vistas las declaraciones del Dr. Formoso, en la sección Carta del Director del Periódico

“Universidad”, el Consejo Universitario acuerda: 1) comunicar al Dr. Formoso que el Consejo Universitario ratificó el acuerdo de la sesión N° 1834, artículo 2, relacionado con la integración de un Comité Editorial del periódico “Universidad”.

El Dr. Gil Chaverri se manifiesta en contra de que el periódico se pase a la Escuela de Periodismo en las condiciones actuales. Con los mismos argumentos que señala el señor Decano de la Facultad de Microbiología, podía decirse también que la Administración de la Universidad debe estar en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Destaca el hecho de que en su opinión, en la sesión N° 1834 hubo un cambio de política; se acordó algo diferente a cuando se creó el periódico. Para demostrarlo, da lectura a una intervención suya en dicha ocasión, la cual dice así: “ El Dr. Gil Chaverri considera privilegiada la posición de un Director de un periódico; debe existir una Junta Directiva, una Junta Editorial, y el Director debe interpretar el criterio de la misma; de manera que es mucho más conveniente que este órgano sea el reflejo de la dirección que le imprima el Consejo Universitario, en vez de la opinión de una persona. Insiste en que el puesto de Director debe darse a la persona que recoja el pensamiento del Consejo Universitario; si no procedan así, le darán una posición de gran privilegio que ni siquiera existe en los otros órganos de comunicación que existen en el país. “Dicha tesis perdió; sugiere a los señores miembros del Consejo Universitario que lean con sumo cuidado el acta N° 1776 que da nacimiento al periódico. Las cosas dichas aquí se comprueban con frases mencionadas en todo el transcurso de la sesión, como por ejemplo una del señor Rector Monge Alfaro, que luego recogen los estudiantes, en la cual se habla de que éste será “ el periódico más libre del país”. En otra parte se lee: “el periódico deberá ser motor de cambios sociales y forjador de la opinión pública, contrariamente a los periódicos nacionales que no contribuyen en nada a formar y educar a la opinión pública. Esta necesidad intelectual de los costarricenses debe ser llenada por éste”. Con frases tan hermosas como las que cita, nació –insiste- el periódico “Universidad”. Naturalmente se estipula también la creación de un Consejo de Jefatura de Redacción que tiene poderes limitados, casi exclusivamente de redacción, pero no limita la libertad casi absoluta del Director del Periódico. Con lo que hizo en la sesión N° 1834 mencionada, se cambia radicalmente de política y se va al otro camino: a crear un Consejo Editorial. Para él, el periódico debió haber sido, desde el comienzo, como ahora se pretende que sea. En cuanto a su línea editorial, debe ser el reflejo de la línea directriz que imprime el Consejo Universitario en la Institución. Para el problema que ahora se presenta, no tiene la solución; pero está

seguro de que habrá que pensar muy bien en ello antes de tomar alguna determinación en firme. Si se da libertad a una persona para expresar su criterio, es lógico que entre en conflictos con diferentes grupos; un día con los médicos, otro con los microbiólogos, etc. La segunda observación que debe hacer es que los cerebros comprometidos con los cambios son más activos y combativos que aquellos que prefieren mantener el estado actual de las cosas. No se puede comparar la pasividad de quienes desean mantener el status quo, con las inquietudes de quienes buscan un cambio; los unos están motivados, los otros no. Todo aquel que propone soluciones alternativas le tildan de comunista, y ése es el problema que ve en las publicaciones del periódico; independientemente del cambio que se quiera introducir en el mismo, seguirán presentándose problemas de tipo social, porque éstos abundan en el mundo entero. Qué es lo que desean ahora: callar al periódico donde llegan las inquietudes de quienes desean un cambio?³ Insiste una vez más en que dice esto a despecho de lo que fue su posición original en este asunto.

A esta altura de la discusión, y en vista de lo avanzado de la hora, se suspende la sesión para continuar mañana 8 de junio del año en curso, a las ocho de la mañana.

A las doce horas con quince minutos se levanta la sesión.

RECTOR⁴

SECRETARIO GENERAL

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultadas.

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, Tomo 91 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.

3 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

4 El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.